



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1770

06/09/2016

3864

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, dentro del ámbito estrictamente deportivo, las enseñanzas deportivas existentes tienen el objeto de formar técnicos deportivos en una determinada modalidad o especialidad deportiva. El Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, regula la formación deportiva del técnico de salvamento y socorrismo.

Asimismo, se informa que en el ámbito de la Formación profesional para el empleo, en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad figuran en la actualidad tres relacionados con la actividad de socorrismo ubicados en la familia profesional “Actividades físicas y deportivas”.

Estos certificados de profesionalidad son los siguientes:

1. Socorrismo en instalaciones acuáticas (Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo).
2. Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto).
3. Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos (Real Decreto 1076/2012, de 13 de julio, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad).

Los certificados de profesionalidad, regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral. Estos certificados acreditan el conjunto de competencias



profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Concretamente, los dos últimos certificados señalados se refieren al ejercicio de la actividad de socorrismo en playas marítimas.

En los reales decretos señalados se establecen, entre otros aspectos, la estructura, contenido y los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad así como todo lo que se refiere a formadores, centros autorizados para su impartición, etc.

Concretamente, el certificado de socorrista en espacios acuáticos naturales se encuentra dedicado a la prevención, vigilancia y rescate en espacios acuático naturales (playas marítimas y fluviales ríos, lagos y embalses, entre otros), Ayuntamientos (equipos de rescate y socorrismo y unidades de intervención acuática), empresas de servicios deportivos en espacios acuáticos naturales, empresas de turismo en espacios acuáticos naturales y puertos deportivos, clubes y federaciones con actividad en el medio acuático.

El certificado de coordinador de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos se centra en la coordinación de los servicios de prevención, vigilancia y rescate en instalaciones y centros con actividad acuática como piscinas convencionales, piscinas naturales y parques acuáticos y en espacios acuáticos naturales como playas marítimas, playas fluviales, ríos, lagos y embalses, entre otros. Su actividad se desarrolla en Ayuntamientos (equipos de rescate, equipos de socorrismo, unidades de intervención acuática), empresas de servicios para instalaciones acuáticas y espacios naturales acuáticos, empresas de turismo activo, hoteles, camping, campamentos, federaciones deportivas, clubes y asociaciones deportivo-recreativas y de ocio, centros educativos e instalaciones afines, así como puertos deportivos.

En ambos certificados, la actividad profesional se desarrolla tanto en el sector público como en el privado. No obstante, como se ha señalado, para el ejercicio profesional -además de tener el certificado de profesionalidad- es imprescindible cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada una de las Comunidades Autónomas, competentes para la regulación del ejercicio de la actividad profesional.

Las vías para su obtención se recogen en el artículo 8 del citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. De acuerdo con el mismo, los certificados de profesionalidad se pueden obtener a través de la superación de todos los módulos correspondientes al certificado mediante la acumulación del módulo de prácticas no laborales y las acreditaciones parciales de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad. Es decir, se contempla la posibilidad de obtenerlos tanto cursando el certificado completo como módulo a módulo.

Asimismo, se podrán obtener mediante los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación que se establezcan en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Descentralizado en las Comunidades Autónomas, estas son las encargadas de efectuar las correspondientes convocatorias, requisito previo e imprescindible en el procedimiento para la acreditación de la experiencia laboral.

Por otra parte, el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social recoge las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social previas a la tramitación de las





Comunidades Autónomas y su contenido procede de los acuerdos adoptados por las Comisiones Territoriales u órganos de cooperación bilateral, presididos por la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Dentro del Plan Integrado de Actuación se presta una especial atención a la materia de tiempo de trabajo y horas extraordinarias, siendo una cuestión que es objeto de un control recurrente en todos los sectores de actividad. De manera específica y al margen de las actuaciones que con carácter ordinario se llevan a cabo, en 2016 se ha puesto en marcha una campaña específica de control de horas extraordinarias en aquellos sectores de actividad donde, según la Encuesta de Población Activa, se pone de manifiesto un mayor número de las mismas, lo que no supone en ningún caso una relajación en el resto de sectores.

Si bien no pueden facilitarse datos desagregados respecto a las actuaciones inspectoras referidas exclusivamente a los socorristas, a continuación se acompañan los correspondientes a nivel nacional para todos los sectores en el presente año 2016 (periodo enero-agosto), teniendo los mismos carácter provisional.

ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ENERO-AGOSTO 2016)*		
	TIEMPO DE TRABAJO (1)	HORAS EXTRAORDINARIAS (2)
ACTUACIONES	13.783	2.725
NÚMERO INFRACCIONES	2.760	491
IMPORTE INFRACCIONES	3.384.825,50	743.723
TRABAJO INFRACCIONES	30.352	15.095
NÚMERO REQUERIMIENTOS	5.612	719

* Datos provisionales

(1) Fuente: Integra Claves 11T (Tiempo de trabajo)

(2) Fuente: Integra Claves 12T (Horas extraordinarias)

Madrid, 7 de diciembre de 2016